

2

El Saial franciscano, à ocho: La Mediavilla Encarnada, à Siete
El Puete, azul, y Encarnado, tejido à Caxam, à Diez: Telnegro
y Encarnado llamo à Quatro: De Cuión generos remitió muestras
el Zetado Conregidor (que reconocida p.º Inteligentes, Declararon
ser de buena Calidad, y lo Puzón muy moderado) Connoticia
de Labrar mill Perias de Paño al año: De todo lo qual, y
demas Diligenziás practicadas en este negocio, Con lo que en
su vista, se ofrecio dezia á mi fiscal; medió Cuenta, la Enpre
sada mi Junta general de Comercio, y de Moneda, en Con
sulta de Veinte y uno de Marzo de este año, y por resolución
à ella, atendiendo à buen Estado en que se halla esta fabrica
y al Zelo Con que susyndicados, han procurado à delantar
à fuerza de su aplicación, y de muchos Dispendios, y al benefi
cio, que de ella resulta, à aquella Ciudad: Haviendo en Conzel
deses, (Como p.º la presente les Conzedo) por tiempo de Doze
años, que han de Empezar à Comenzar, desde la fecha de esta
R.ºedula, las Exempziones y Grazias Sigüientes —

1.^a

Que los Maestros Tejedores, Caxadores, Embreadores, tundu
dores, Bataneros, Premadores, y tintoreros, y los Ofiziales, y Aprendizes
de esta mani obra; que despues de haver servido, à lo menos un Año
continuo en ellas, lo puzquieron, Sean Exempz de dar Bagages
y Alojamiento à las tropas, y no les repartan Cargas Conregiles, ni se
les quite p.º Soldado, quando se esta Exempziones, Solo p.º
el tiempo que trabajaren, en las Enprezadas manufacturas.
Y respecto de que la Exempzion de Alojamiento y Bagages, puede
ocurrir à algun perjuicio, à lo demas Verunon de la Enprezada
Zu.º atendiendo á unissimo, à que esta es de Ley, y la tengo Conzel
aida por punto general, à todas las fabricas, en Pragmatica del
año de mill Seiscientos y Veinte y ocho; Declaro que Solo se les

